ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **"REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (SONÓMETROS Y ANEMOMETROS) PARA LA MEDICIÓN DE PRESION SONORA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

ALCALDIA DE MANIZALES

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general, la legalidad, la economía y la responsabilidad, las entidades estatales tienen el deber de estructurar sus procesos de contratación de manera previa, organizada y debidamente sustentada, de tal forma que la escogencia de los contratistas, la celebración de los contratos, su ejecución y liquidación no sean, en ninguna circunstancia, producto de la improvisación. En ese sentido, la ausencia de planeación puede afectar la satisfacción de las necesidades públicas, comprometer la adecuada ejecución de los objetos contractuales y generar consecuencias adversas para el patrimonio público. Por consiguiente, la actividad contractual debe responder a necesidades reales y verificables de la Administración, en observancia de los principios y disposiciones establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales, particularmente aquellas relacionadas con la prevención, seguimiento y control de la contaminación auditiva en el municipio, se desarrollan actividades técnicas orientadas a la identificación, evaluación y atención de situaciones asociadas a la emisión de ruido, en procura de la protección del ambiente, la salud y la calidad de vida de los habitantes. Estas actuaciones se enmarcan en las disposiciones de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el Protocolo para la Medición de Emisión de Ruido, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Para el desarrollo de estas actividades, la Secretaría de Medio Ambiente dispone de equipos e instrumentos técnicos de medición, entre ellos sonómetros, calibradores acústicos y anemómetros, cuyo adecuado funcionamiento y confiabilidad metrológica resultan fundamentales para obtener información técnicamente sustentable y respaldar los resultados derivados de las mediciones efectuadas por la entidad. En consecuencia, se requiere adelantar la calibración de dichos instrumentos, como una actividad necesaria para verificar su comportamiento metrológico, identificar posibles desviaciones en sus indicaciones y disponer de evidencia documentada sobre su desempeño, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones de utilización de los equipos.

En particular, respecto de los sonómetros y los calibradores acústicos, la Resolución 0627 de 2006 establece en sus artículos 19 y 20 disposiciones técnicas relacionadas con los procedimientos y condiciones para la medición de emisión de ruido, incluyendo los requerimientos aplicables a los instrumentos utilizados. Por su parte, la calibración del anemómetro reviste especial importancia, toda vez que el artículo 20 de la misma resolución establece que, durante las mediciones de ruido ambiental, la velocidad del viento no debe superar los tres metros por segundo (3 m/s) y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

dispone expresamente que esta debe medirse mediante un anemómetro o dispositivo medidor de velocidad del viento. Así mismo, contempla las condiciones y medidas técnicas que deben adoptarse cuando se supera dicho valor. De igual manera, el artículo 21 incorpora dentro de la información que debe registrarse en los informes técnicos las condiciones atmosféricas, incluyendo la dirección, velocidad del viento, humedad relativa, presión atmosférica y el procedimiento utilizado para su medición. En consecuencia, contar con un anemómetro cuyo desempeño metrológico haya sido verificado resulta necesario para determinar adecuadamente las condiciones meteorológicas bajo las cuales se desarrollan las mediciones acústicas y respaldar la validez técnica de la información obtenida.

Así las cosas, la calibración de los sonómetros, los calibradores acústicos y los anemómetros constituyen una actividad necesaria para mantener condiciones adecuadas de confiabilidad en los instrumentos empleados por la Secretaría de Medio Ambiente, reducir el riesgo de obtener resultados afectados por desviaciones instrumentales y fortalecer la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que los resultados obtenidos mediante estos equipos sirven de soporte para la elaboración de conceptos e informes técnicos y para las actuaciones administrativas que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las autoridades correspondientes.

Por lo expuesto, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de las actividades técnicas desarrolladas por la Secretaría de Medio Ambiente, se requiere contratar el servicio de calibración de los sonómetros, los calibradores acústicos y los anemómetros de propiedad de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada instrumento, las recomendaciones de sus respectivos fabricantes y los criterios metrológicos aplicables. Con ello se busca disponer de equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, contar con resultados de calibración debidamente documentados y fortalecer la confiabilidad técnica de las mediciones efectuadas en cumplimiento de las funciones institucionales, contribuyendo así a la protección del ambiente y al cumplimiento de los fines estatales.

El Acuerdo Municipal N° 1155 del 25 de enero de 2024, establece: *"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones"* y en su Artículo 9 dispuso, que la Secretaría de Medio Ambiente tendrá los siguientes objetivos y funciones generales, relacionadas con el objeto contractual, las cuales son:

OBJETIVOS:

1. Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del municipio, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial. Con el propósito de disminuir el impacto ambiental del desarrollo y fomentar propuestas de desarrollo sostenible.
2. Promover, elaborar y gestionar proyectos que mejoren el sistema de gestión ambiental del Municipio.
3. Liderar la conservación y el mejoramiento de las condiciones del entorno físico ambiental del Municipio.
4. Realizar acciones de control ambiental en el marco de las competencias dadas a los municipios.
5. Liderar y desarrollar programas, proyectos y políticas de saneamiento ambiental que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
6. Acompañar la formulación y aplicación de la política ambiental del municipio, articulando y coordinando las políticas sectoriales y los planes y proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

7. Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural, animales callejeros.
8. Liderar y gestionar la implementación de políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el bienestar y protección de la fauna doméstica en el marco de sus competencias.

FUNCIONES:

1. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones legales asignadas al Municipio en la constitución, las leyes y demás normas reglamentarias en materia ambiental.
2. Coordinar y fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal de acuerdo con las normas y directrices vigentes.
3. Convocar y coordinar los diferentes niveles de decisión de la Administración Municipal para la incorporación de la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de desarrollo.
4. Coordinar y cooperar con las entidades públicas y privadas, tanto del ámbito local como regional y nacional, el diseño y aplicación de herramientas de planificación ambiental para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas sectoriales estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad del desarrollo.
5. Promover y ejecutar programas y políticas ambientales nacionales, regionales y sectoriales para la integración del municipio con los municipios vecinos con miras a fortalecer la gestión ambiental de la eco región y mejorar las condiciones físicas en las zonas limítrofes.
6. Promover el desarrollo y transferencia de conocimientos, habilidades y estilos de vida apropiados para la generación de cultura de respeto, conservación y preservación de un ambiente sano y saludable.
7. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del municipio.
8. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, conforme a las normas de planificación ambiental.
9. Liderar, orientar y desarrollar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas acorde con su reglamentación.
10. Liderar la planificación, procesos de gestión, restitución y adquisición de predios de suelos de protección en zonas de importancia ecosistémica, suelos de protección y áreas de interés ambiental para el municipio.
11. Realizar estudios, pre-inversión y presupuesto para los planes y proyectos encomendados por la Administración referentes a zonas verdes, saneamiento básico y áreas de interés Ambiental.
12. Liderar la planificación, estudios, pre inversión, gestión y ejecución de recursos orientados al mejoramiento de parques, ornato, zonas verdes y áreas de interés ambiental de la ciudad.
13. Orientar y brindar apoyo en proyectos de potabilización de agua y saneamiento básico, entre los que se incluyen el Plan de Gestión de Residuos Sólidos
14. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio, incluyendo la administración de los recursos del comparendo ambiental.
15. Coordinar con las instituciones de orden local, departamental y nacional la implementación de planes, programas y proyectos para la mitigación, adaptación al cambio climático.
16. Promover programas formativos y educativos en temas ambientales para todos los grupos poblacionales del Municipio.
17. Promover y acompañar procesos de carácter social y comunitario relacionados con la conservación ambiental, en coherencia y articulación con los planes y programas de desarrollo de la ciudad.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

18. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en coordinación con las instancias y autoridades competentes.
19. Acompañar y orientar las acciones que permitan la inscripción y registro de minería de subsistencia en su jurisdicción.
20. Dirigir, orientar y desarrollar las acciones de prevención y control de la contaminación visual a través de la regulación, registro, autorización y control para la instalación de la Publicidad Exterior Visual y otras formas publicitarias en el municipio
21. Garantizar el servicio de un centro de bienestar ànimal, en cumplimiento a la normatividad existente y los procedimientos establecidos por el Municipio.
22. Coordinar la implementación, vigilancia, evaluación y el seguimiento a la Políticas Públicas, programas y proyectos relacionados con el Bienestar y Protección de la fauna doméstica.
23. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas y proyectos de capacitación y educación en hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales con instituciones educativas de cualquier nivel, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas.
24. Dictaminar con sujeción a las normas vigentes, conductas de maltrato e inadecuada tenencia de animales, para que, según sea el caso, inicien el trámite administrativo sancionatorio o la investigación penal correspondiente, sin perjuicio de imponer las medidas preventivas a que haya lugar.
25. Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales.
26. Desarrollar actividades de control para la defensa del medio ambiente.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 se tiene establecida la línea estratégica DESARROLLO FISICO Y AMBIENTAL, la cual propone un (1) programa que impactan cada uno de los subprogramas –*sistema municipal de áreas protegidas, economía circular, gestión del cambio climático y calidad del aire y gobernanza y participación ambiental*- los cuales proveen sostenibilidad y resiliencia en la ciudad de Manizales, ligados a los principios del desarrollo sostenible.

Por lo anterior y como se adujo con antelación, la Secretaría de Medio Ambiente tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según los siguientes proyectos:

Nº DE PROYECTO	2024170010003
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO FISICO Y AMBIENTAL
PROGRAMA	MEDIO AMBIENTE
SUBPROGRAMA	GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO Y CALIDAD DEL AIRE

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

0	320200 1	14 4 3 11 3 104 3 01	Gestión del cambio climático y calibración del sonómetro	$24.132. 158	077	142077	Secretaría de Medio Ambiente

El objeto del contrato a suscribir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81141504	servicio de calibración o reparación de equipos de prueba	Secretaría de Medio Ambiente

ALCALDÍA DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación Servicios
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: **" REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (SONÓMETROS Y ANEMOMETROS) PARA LA MEDICIÓN DE PRESION SONORA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ".**

ALCANCE DEL OBJETO: Se busca a través de la calibración de los equipos técnicos, llevar a cabo el control de la contaminación auditiva, la cual consiste en la realización de acciones de prevención y control de emisiones de ruido en cumplimiento de la normatividad ambiental correspondiente (Ley 99 de 1993, Decreto 948 de 1995, Resolución 0627 de 2006, y protocolo para medición de ruido y ruido ambiental), en procura de un ambiente sano y una mejor calidad de vida en el municipio de Manizales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Efectuar la calibración de los tres (3) equipos sonómetros que tienen las siguientes características: Clase 1, marca SVANTEK, modelo 971A, y que debe incluir: a) Instalación última versión del firmware interno del Sonómetro - si aplica, b) Expedir certificado de calibración.

2. Efectuar la calibración de los tres (3) CALIBRADORES ACUSTICOS clase 1 Svantek: a) Expedir certificado de calibración.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

3. Efectuar la calibración de los tres (3) ANEMOMETROS Marca Kestrel a) Expedir certificado de calibración.

4. Efectuar las demás actividades requeridas frente a los servicios contratados por la Secretaría de Medio Ambiente, como: a) Seguros de transporte, y b) Servicio de logística que garantice recogida de Mercancías puerta a puerta con alto contenido de valor y que incluya recogida del equipo y entrega de este.

5. De ser necesario, prestar a su costa, las calibraciones adicionales requeridas, en caso de que las primeras, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Manizales.

6. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa, hasta por la suma establecida en el mismo.

8. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato.

9. Acatar las recomendaciones suministradas por el supervisor del contrato, en cuanto a calidad y forma de ejecutar el objeto de la prestación de servicios contratada.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en la invitación pública.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente sobre cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago al CONTRATISTA por el valor del contrato en las condiciones descritas.
2. Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato.
3. Publicar en el SECOP todo lo referente al presente contrato.

4. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios.

5. **PLAZO:** El plazo del presente contrato se entenderá a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales.

7. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

No.	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CALIBRACIÓN	Calibración acreditada en laboratorio acreditado ONAC bajo la ISO 17025 para sonómetro marca SVANTEK modelo 971 A clase 1 (Prueba acústica y eléctrica) con filtros de octava (1/1) y tercios de octava (1/3)	3
2	CALIBRACIÓN	Calibración acreditada en laboratorio acreditado ONAC bajo la ISO 17025 para calibrador acústico clase 1 con hasta 2 presiones sonoras marca SVANTEK	3
3	CALIBRACIÓN	Calibración acreditada ISO 17025 por ONAC para Anemómetro marca KESTREL, en temperatura, velocidad del viento, presión barométrica y humedad relativa.	3
TOTAL			9

El Municipio de Manizales se reserva la facultad de hacer requerimientos acerca de la presentación, calidad y cantidad especificadas en la presente invitación.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

El proponente para la presentación de la propuesta debe tener en cuenta que los elementos objeto de calibración, deben entregarse en el sitio y horarios establecidos por el supervisor, para lo cual no se asumen los costos adicionales.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $ 113.808.825 para el año 2026, de conformidad con la circular No. I-CIR-SJ-2026-1 expedida por la secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.132.158)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones por parte del Técnico Operativo de la Secretaria de Medio Ambiente, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a las empresas INTECCON Y HIGH TECH ENVIRONMENTAL. Las cuales hacen parte integra de este estudio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

VALOR COTIZACIONES				
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN Nro. 1**	**COTIZACIÓN Nro. 2**
Calibración	**Calibración acreditada en laboratorio acreditado ONAC bajo la ISO 17025 para sonómetro marca SVANTEK modelo 971 A clase1 (Prueba acústica y eléctrica) con filtros de octava (1/1) y tercios de octava (1/3).**	3	$ 10.518.750	$ 10.017.000
Calibración	**Calibración acreditada en laboratorio acreditado ONAC bajo la ISO 17025 para calibrador acústico clase1 con hasta 2 presiones sonoras marca SVANTEK**	3	$ 3.808.000	$ 2.989.500
Calibración	**Calibración acreditada ISO 17025 por ONAC para Anemómetro marca KESTREL en temperatura, velocidad del viento, presión barométrica y humedad relativa.**	3	$5.274.999	$7.950.000
IVA			$3.724.332	$3.981.735
TOTAL			**$23.326.081**	**$24.938.235**

ALCALDIA DE MANIZALES

En consecuencia, y teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial de la presente convocatoria se estima en **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.132.158) IVA INCLUIDO,** para el presente contrato, el cual se basa en las cotizaciones enviadas por las empresas **INTECCON Y HIGH TECH ENVIRONMENTAL.**

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen, transporte, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: Se efectuará un solo pago posterior entrega del objeto contractual, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato se entenderá a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	3202001	14 4 3 11 3 104 3 01	Gestión del cambio climático calibración del sonómetro	$24.132.158	077	142077	Secretaría de Medio Ambiente

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
MIC-078-2026

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un (01) año más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales.

Manizales, noviembre de 2026

LUZ KARIME MONTOYA LOPEZ
Secretario de Despacho (e)
Secretaría de Medio Ambiente

OSCAR LEANDRO FRANCO LOAIZA
Técnico Operativo
Secretaría de Medio Ambiente

Revisó: *Yeison Andrés Atehortua Gerardino - Profesional Especializado - Secretaria de Medio Ambiente.*